

Número Expediente: 9215/2025

499 / 2026  
Salidas de INDUSTRIA Y ACTIVIDADES  
CLASIFICADAS 16/01/2026 08:57:03  
SCHMIDT, URSULA

## NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION 111/2026

#### DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Con fecha 10.04.2025 por Resolución nº 2517/2025 de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, se aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas (MEDIDA I)-anualidad 2025, (BOP nº 46 de 16.04.2025) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24).

Con fecha 30.04.2025 y RE nº 15004 Dña. Ursula Susana Schmidt con NIE nº [REDACTED] presenta solicitud de subvención.

Con fecha 01.07.2025 se publica la propuesta de resolución provisional estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Mediante la Resolución de concesión nº 7139 de 10.10.2025 de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad se acordó:

*...”3º DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, MEDIDA I, anualidad 2025, por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:*

...

Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2022/9215	URSULA SUSANA SCHIMIDT	1

#### CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
1	<i>El objeto de la convocatoria es la realización de nuevos proyectos de energías renovables con la finalidad del fomento de las mismas a través de instalaciones de energía eólica o fotovoltaica. No son objeto de la convocatoria la ampliación, reparación o sustitución de instalaciones existentes.</i>	Base 1

Con registro de entrada nº 40179 de fecha 14.10.2025, la interesada presenta escrito del que se extrae:

*“Que se tenga por presentado este recurso de reposición frente a la resolución que*

desestima mi solicitud por la causa nº 1.

Que se revoque la desestimación y se reconozca la instalación como proyecto nuevo y subvencionable, al cumplir con las bases reguladoras.

Que se tenga en cuenta la documentación técnica y administrativa que acredita la naturaleza nueva y completa de la instalación”

Analizada nuevamente la documentación obrante en el expediente administrativo, así como las alegaciones formuladas por la interesada, se constata que la actuación solicitada **no cumple con el objeto de la convocatoria**, definido en la **Base 1** de las Bases Reguladoras.

Igualmente, en el propio “PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2024-2026)” motivo de la convocatoria, se recoge expresamente para la medida I de subvenciones a las instalaciones de energía renovable en viviendas, en su apartado de finalidad, lo siguiente:

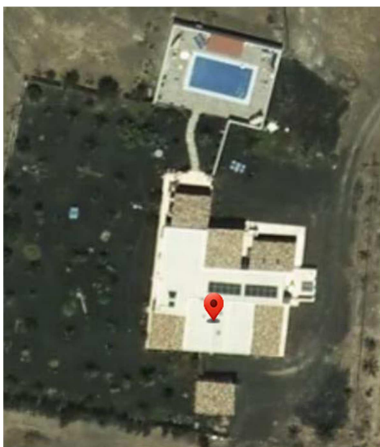
*“Objeto: Fomentar el uso de producción autónoma mediante energías renovables en las viviendas, reduciendo así la demanda energética existente.*

*Finalidad: Subvencionar un porcentaje del 50% a la inversión para nuevas instalaciones realizadas por las personas físicas propietarias de viviendas unifamiliares en Fuerteventura mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma. La cuantía de la subvención no excederá de 5.000 € por solicitud.*

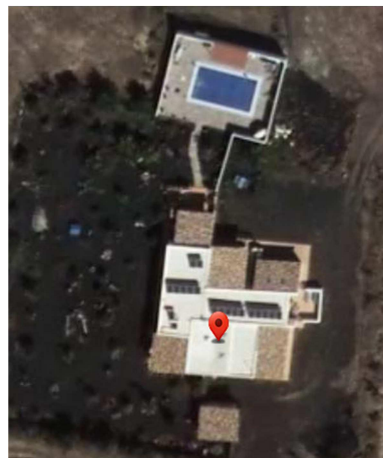
*No se consideran subvencionables las ampliaciones de potencia ni de acumulación en las instalaciones existentes, ni la reparación o sustitución completa o parcial de instalaciones.”*

De los medios de comprobación utilizados por el órgano instructor se acredita la existencia de una **instalación fotovoltaica previa** en la vivienda objeto de la solicitud, lo que determina que la actuación presentada consista en una **ampliación o modificación de una instalación ya existente**, excluida expresamente del ámbito objetivo de la convocatoria.

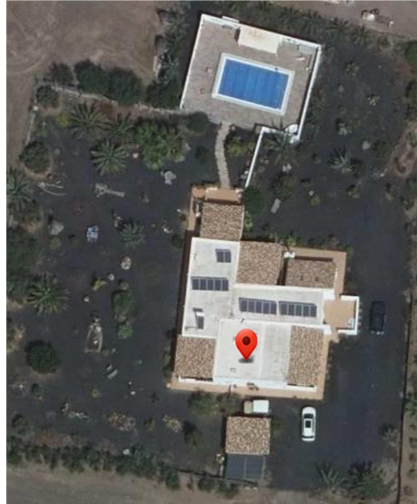
A tal efecto, constan **ortofotografías del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)** correspondientes a los siguientes periodos:



**Fuerteventura** : del 13/04/2016 al 31/05/2016



**Fuerteventura** : del 18/02/2017 al 29/07/2017



**Fuerteventura :** del 14/01/2023 al 25/03/2023

en las que se aprecia de forma clara la existencia de la instalación fotovoltaica con anterioridad a la solicitud presentada, lo que confirma que la actuación no puede ser considerada un **nuevo proyecto**, sino una intervención sobre una instalación preexistente.

En consecuencia, las alegaciones formuladas por la recurrente **no desvirtúan la causa de desestimación**, al no ajustarse la actuación al objeto subvencionable definido en las Bases Regulatoras.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, a Dña. María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 el órgano competente para la resolución de concesión es la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido.

### **RESUELVO:**

1. **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por Dña. Ursula Susana Schmidt con NIE nº [REDACTED] contra el acuerdo nº 7139 de 10.10.2025 de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, de concesión de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas (MEDIDA I)– anualidad 2025, al no cumplir la actuación solicitada con el objeto de las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria, conforme a la Base 1.

**Notificar** el presente acuerdo a la interesada haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Firmado electrónicamente por el  
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular El día  
16/01/2026